

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69529

Ref. Expediente N° 16146494

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de junio de 2016, con el N° 16-146494-0000-0000, por POMA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA DE TRANSPORTE MEDIANTE CABLE AÉREO, EN PARTICULAR UNA TELESILLA O TELECABINA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2014/053137 del 2 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 772 el 30 de septiembre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 43, notificado el 09 de enero de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16146494 el 21 de mayo de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69529

Ref. Expediente N° 16146494

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° 16146494 del 24 de agosto de 2016 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“SISTEMA DE TRANSPORTE MEDIANTE CABLE AÉREO, EN PARTICULAR UNA TELESILLA O TELECABINA”

Clasificación IPC: B61B 12/06.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluida(s) en el radicado bajo el No 16146494 del 24 de agosto de 2016, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): POMA.

Domicilio(s): 109 Rue Aristide Bergés, F-38340 Voreppe, Francia, VOREPPE, CANTAL, FRANCIA.

Inventor(es): GÉRALD MOURET, OLIVIER BERTOLAMI.

Prioridad(es) N° 05/12/2013, FR (FRANCIA), 1302836.

Solicitud internacional N°: PCT/FR2014/053137 ***Fecha:*** 2 de diciembre de 2014.

Vigente desde: 2 de diciembre de 2014 ***Hasta:*** 2 de diciembre de 2034.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69529

Ref. Expediente N° 16146494

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a POMA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2018


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69529

Ref. Expediente N° 16146494

**ANEXO 1.
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Sistema de transporte mediante cable aéreo, en particular una telesilla o telecabina, que comprende varios vehículos (2 a 5) acoplados al cable aéreo y separados entre sí el uno del otro a lo largo de la línea del cable aéreo, un vehículo (2 a 5) que comprende:
 - Un transmisor de radiofrecuencia (20) diseñado para transmitir señales que contienen una información que permite determinar la posición en línea del vehículo;
Y el sistema comprende un dispositivo de monitoreo (6) de las posiciones en línea de los vehículos (2 a 5) que comprende:
 - Un receptor de radiofrecuencia (21) diseñado para recibir las señales transmitidas por los transmisores de radiofrecuencia (20); y
 - Una unidad de procesamiento (22) acoplada al receptor de radiofrecuencia (21) para recuperar la información contenida en las señales transmitidas, caracterizado porque la unidad de procesamiento (22) comprende un módulo de cómputo (30) para determinar la posición en línea del vehículo a partir de la información recuperada, y un módulo de comparación (31) para comparar la posición en línea determinada con una posición de referencia.
2. Sistema de acuerdo con la reivindicación 1, en donde un vehículo comprende un módulo de adquisición (19) configurado para obtener información sobre la posición en línea del vehículo a partir de un grupo de satélites (18), el transmisor de radiofrecuencia (20) del vehículo estando acoplado al módulo de adquisición (19) para transmitir señales que contienen la información de posición en línea obtenida.
3. Un sistema de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, en donde un vehículo comprende un módulo de sellado de tiempo (32) configurado para incluir un tiempo de transmisión en cada señal transmitida por el transmisor de radiofrecuencia (20) del vehículo desde un reloj interno del módulo de sellado de tiempo (32), el módulo de cómputo (30) se configura para calcular una distancia de un vehículo a partir de una diferencia entre un tiempo de recepción de una señal mediante un receptor de radiofrecuencia (21) y el tiempo de transmisión de la señal, y para determinar la posición del vehículo desde la distancia calculada.
4. El sistema de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, en donde el módulo de cómputo (30) se configura para calcular una distancia de un vehículo desde

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69529

Ref. Expediente N° 16146494

- una potencia de una señal recibida mediante un receptor de radiofrecuencia (21) y para determinar la posición del vehículo desde la distancia calculada.
5. El sistema de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 4, en donde el conjunto que comprende los transmisores y receptores de radiofrecuencia (20, 21) forma una red punto a punto.
 6. El sistema de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 4, en donde el módulo de comparación (31) determina la posición de referencia de un vehículo (2 a 5) a partir de información de la velocidad del cable aéreo (7) y de información de una posición inicial del vehículo.
 7. El sistema de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 6, en donde cada vehículo (2 a 5) comprende un identificador de posición, el sistema comprende un lector de identificador (24) configurado para transmitir una posición de control a la unidad de procesamiento (22) cuando el identificador de posición del vehículo se detecta mediante el lector de identificador (24), y el módulo de comparación (31) determina la posición de referencia a partir de la posición de control transmitida.
 8. El sistema de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 7, en donde los transmisores de radiofrecuencia (20) se configuran para transmitir las señales periódicamente de acuerdo con un intervalos de tiempo.

